

**Especialidad: Sistemas y aplicaciones informáticas**

NÚMERO DE TRIBUNALES: 1

Lugar de actuación: Ciudad de Melilla

Tribunal número 1

Tribunal	Apellidos y nombre	Destino	Cuerpo
<b>Titular:</b>			
Presidente ....	Hinojo Sánchez, Dionisio A. ....	Ciudad de Melilla .....	Profesores de Enseñanza Secundaria.
Vocal 1 .....	Villalba Sánchez, Francisco .....	C. A. de Andalucía .....	Profesores de Enseñanza Secundaria.
Vocal 2 .....	Maura Doménech, Javier .....	C. A. de Andalucía .....	Profesores Técnicos de Formación Profesional.
Vocal 3 .....	Fábrega Martínez, Pedro Pablo .....	C. A. de Andalucía .....	Profesores de Enseñanza Secundaria
Vocal 4 .....	Fuentes Martínez, José Damián .....	C. A. de Andalucía .....	Profesores Técnicos de Formación Profesional.
<b>Suplente:</b>			
Presidente ....	Riquero Cerrato, Vicente .....	Ciudad de Melilla .....	Profesores de Enseñanza Secundaria.
Vocal 1 .....	Chemial Bucraa, Abdelkrim .....	Ciudad de Melilla .....	Profesores de Enseñanza Secundaria.
Vocal 2 .....	Ortiz de Haro, Juan Jesús .....	Ciudad de Melilla .....	Profesores de Enseñanza Secundaria.
Vocal 3 .....	Vázquez Aranda, M. <sup>a</sup> Dolores .....	C. A. de Andalucía .....	Profesores de Enseñanza Secundaria.
Vocal 4 .....	Ortega López, Carmen .....	Ciudad de Melilla .....	Profesores de Enseñanza Secundaria.

**ANEXO II****Concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**

Ubicación del Tribunal	Especialidad	Tribunal	Opositores que actúan ante cada Tribunal (con indicación del primer aspirante adscrito al mismo)
<i>Ciudad de Ceuta</i>			
Ceuta.	Cocina y Pastelería/Servicios de Restauración (mixto).	1	Todos los inscritos en estas especialidades y ciudad.
Ceuta.	Estética/Peluquería (mixto).	1	Todos los inscritos en estas especialidades y ciudad.
Ceuta.	Procesos Comerciales/Procesos de Gestión Administrativa (mixto).	1	Todos los inscritos en estas especialidades y ciudad.
Ceuta.	Servicios a la Comunidad.	1	Todos los inscritos en esta especialidad y ciudad.
Ceuta.	Sistemas y Aplicaciones Informáticas.	1	Todos los inscritos en esta especialidad y ciudad.
<i>Ciudad de Melilla</i>			
Melilla.	Instalaciones Electrotécnicas.	1	Todos los inscritos en esta especialidad y ciudad.
Melilla.	Mantenimiento de Vehículos.	1	Todos los inscritos en esta especialidad y ciudad.
Melilla.	Peluquería.	1	Todos los inscritos en esta especialidad y ciudad.
Melilla.	Procesos de Gestión Administrativa.	1	Todos los inscritos en esta especialidad y ciudad.
Melilla.	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.	1	Todos los inscritos en esta especialidad y ciudad.
Melilla.	Servicios a la Comunidad.	1	Todos los inscritos en esta especialidad y ciudad.
Melilla.	Sistemas y Aplicaciones Informáticas.	1	Todos los inscritos en esta especialidad y ciudad.

# MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**11076** ORDEN de 25 de mayo de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de la Escala -5433-, Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 36, del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala -5433-, Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria**

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de la Escala Ayudantes de Investigación (código -5433-) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por el sistema general de acceso libre, a cubrir entre ciudadanos con dominio del cas-

tellano y con destino en centros o Institutos del CSIC que figuran en el anexo I.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3); la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará por Resolución de la Presidencia del CSIC, de acuerdo con la suma de la puntuación total obtenida por éstos en las distintas fases de que consta el proceso selectivo.

No se podrán declarar aprobados en el proceso selectivo a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.

Período de prácticas.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas, por resolución motivada de la autoridad convocante, perderán todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

El plazo máximo del comienzo del período de prácticas, una vez superadas las pruebas selectivas, será de dos meses, a partir de la fecha de terminación del plazo a que se refiere la base 9.1 de esta convocatoria.

1.5 Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

1.6 La fase de oposición constará de los ejercicios eliminatorios, que se desarrollarán en castellano, que a continuación se indican:

1.5.1 Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de diez preguntas propuestas por el Tribunal relacionadas con el programa que figura como anexo II de la presente convocatoria. El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

1.5.2 Segundo ejercicio: Ejercicio práctico.—Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal a desarrollar en dos horas. El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Los Miembros del Tribunal podrán efectuar, una vez realizada la lectura del ejercicio, las preguntas que estimen oportunas para aclarar o incidir en algún aspecto de la exposición del candidato.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario orientativo:

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses y el primer ejercicio de la oposición se celebrará a partir de octubre de 2001.

1.8 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

1.9 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal con doce horas, al menos, de antelación a la señalada para su inicio si se trata del mismo ejercicio y de veinticuatro si se trata de uno nuevo. Dichos anuncios se efectuarán en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede del Tribunal señalada en las bases de la convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar ya homologados.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que ha sido eximido en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.1, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación y mantenerlos hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiático en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, de Madrid).

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ciencia y Tecnología». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Consejo Superior de Investigaciones Científicas». En el espacio destinado a código, que figura debajo se cumplimentará el 20001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 20 020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Ayudantes de Investigación», consignándose el código 5433 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará «L» (acceso libre).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20. Provincia de examen: Se hará constar «Madrid».

En el epígrafe número 24, «Títulos académicos oficiales», se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.c) de esta convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1 del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 2.000 pesetas, que se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, sin que sea preciso indicar un número de cuenta corriente al efecto.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 2038 1183 46 6000548962, abierta en la sucursal 1183, de Caja Madrid, calle López de Hoyos, número 68, a nombre de «CSIC Tasas 20.020 derechos de examen».

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo, estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. Esta acreditación se realizará mediante certificación mecánica, por medio de impresión de máquina contable, o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo de solicitud. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.5 Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su

caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.6 Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, podrán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

Además, se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en los tabloneros de anuncios de la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, números 117 y 113; en los centros e institutos del organismo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputable al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

## 5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas selectivas estarán constituidos en la forma que se determinan en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, y con la antelación suficiente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, teléfonos (91) 585 52 65/52 63. Fax (91) 585 53 59.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se establecerá el número máximo de sesiones a realizar por cada uno de los Tribunales.

5.10 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas o fase de oposición un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores de iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 12 de marzo de 2001, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se efectuará por los Tribunales, al menos, en los locales donde se haya celebrado el primero, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

## 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Todos los ejercicios de estas pruebas selectivas se calificarán de cero a veinte puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación del ejercicio, siendo necesario alcanzar diez puntos, como mínimo, para pasar al ejercicio siguiente.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar las listas de aspirantes aprobados, aquéllos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación del primer ejercicio.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la relación de aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.c) o certificación académica que acredite su posesión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar fotocopia compulsada de la credencial a que se refiere dicha base.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.
- d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.
- e) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal funcionario interino y laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9.4 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

## 10. Período de prácticas. Nombramientos de funcionarios de carrera y toma de posesión

10.1 Durante el período de prácticas los aspirantes ejercerán las tareas correspondientes a puestos de trabajo de su especialidad bajo la supervisión de los responsables de los departamentos correspondientes. El período de prácticas tendrá una duración de tres meses, y al final del mismo el responsable del departamento a que hubiera sido adscrito el funcionario en prácticas emitirá un informe, con el visto bueno del Director del centro, en el que hará constar la calificación de «apto» o «no apto» del aspirante, siendo necesario obtener la calificación de «apto» para superarlo. Dicho informe será aprobado por el Presidente del CSIC.

10.2 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11 Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Toda la información relativa a esta convocatoria está disponible en la web del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: [www.csic.es](http://www.csic.es)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid a 25 de mayo de 2001.—P. D. (Orden de 19 diciembre 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Presidente del CSIF, Rolf Tarrach Siegel.

## ANEXO I

### Destino de las plazas

Número plazas	Destino
2	Centro Nacional de Biotecnología (Madrid).
1	Instituto de Cerámica y Vidrio (Madrid).
1	Instituto de Química Orgánica General (Madrid).
1	Instituto de Biomedicina (Valencia).
1	Instituto de Invest. en Recursos Cinegéticos (Ciudad Real).
1	Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer (Salamanca).

## ANEXO II

### Programa

#### Temas generales

1. La Constitución Española de 1978: Características, derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La Administración General del Estado. Organización y funcionamiento de la Administración.
3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.
5. La selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas: Sistemas. Situaciones administrativas.
6. El Convenio único.
7. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
8. El Sistema de Ciencia y Tecnología en España. El Plan Nacional de Investigación.
9. Los organismos públicos de investigación. El Consejo Superior Investigaciones Científicas.
10. Los programas comunitarios de investigación. El V Programa Marco.

#### Temas de recursos naturales

11. Normas de trabajo en laboratorio. Nociones básicas de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Normas de seguridad y prevención de riesgos.
12. Procedimientos y técnicas utilizadas en la preparación de cultivos y otros reactivos en un laboratorio de biología. Cultivos celulares. Medios y métodos de selección, crecimiento y mantenimiento.

13. Principales técnicas de análisis bioquímico y biológico. Otras técnicas analíticas de ensayo.

14. Colecciones biológicas. Catalogación y mantenimiento.

15. Muestras de plancton y bentos marinos. Diseño y estudio. Explotación de recursos marinos renovables. Métodos de análisis.

17. Muestras en ecología terrestre. Análisis estadístico en ecología. Métodos usuales en estudios poblacionales.

17. Técnicas de observación microscópica.

18. Técnicas informáticas en laboratorio. Gestión y mantenimiento de bancos de datos.

19. Test estadístico para comparación de muestras biológicas.

20. Calibración y mantenimiento de instrumentación oceanográfica.

#### *Temas de materiales*

21. Estructura atómica de la materia. Estructura del átomo y tabla periódica.

22. Nociones básicas sobre enlace químico. Tipos de enlace.

23. Radiación electromagnética. Interacción de la radiación electromagnética con los sólidos.

24. Conductividad eléctrica. Materiales conductores, semiconductores y aisladores.

25. Propiedades superficiales de los materiales. Adsorción, corrosión y catálisis heterogénea.

26. Materiales magnéticos. Aplicaciones.

27. Materiales cerámicos. Obtención y técnicas de procesamiento.

28. Metales y aleaciones. Propiedades y aplicaciones

29. Polímeros y materiales compuestos. Propiedades y aplicaciones

30. Materiales en forma de lámina delgada. Métodos de preparación.

#### *Temas de biología y biomedicina*

31. Preparación de reactivos y soluciones.

32. Técnicas analíticas y bioquímicas.

33. Manejo y calibración de instrumentos de laboratorio.

34. Técnicas de centrifugación.

35. Análisis microscópico: Manejo y mantenimiento de microscopios.

37. Cuidado y preparación de animales o vegetales experimentales.

37. Nociones de prevención de riesgos laborales.

38. Registro de resultados experimentales en cuadernos de laboratorio.

39. Representación gráfica de resultados experimentales.

40. Uso de catálogos y relación con proveedores.

#### *Temas de ciencias y tecnologías químicas*

41. Instalaciones básicas de laboratorio. Distribución de gases, red eléctrica.

42. Manejo de sustancias tóxicas. Precauciones, almacenamiento de reactivos.

43. Seguridad en laboratorios, agentes de riesgo, prevención.

44. Contaminación ambiental. Fuentes de emisiones, legislaciones de la UE.

45. Reducción de emisiones contaminantes, procesos en fase líquida, reciclado de aguas residuales, procesos en fase gaseosa.

46. Informática básica. Procesado de textos, tratamiento de datos.

47. Datos experimentales, determinación de errores, desviación estándar.

48. Disoluciones, solubilidad de sustancias, precipitación, producto de solubilidad.

49. Ácidos y bases, concepto de pH, métodos de determinación.

50. Estados de agregación de la materia, descripción de la concentración de sustancias, metodologías de medida.

51. Átomos y moléculas. Ley de Avogrado, leyes de los gases ideales, licuación de gases.

### **ANEXO III**

#### **Tribunal único**

Tribunal titular:

Presidente: Doña Yolanda Rozas Toribio, Gest. Adm. Civ. Estado, S. G. Recursos Humanos. CSIC.

Vocales: Don Juan Ortín Montón, Profesor de Investigación, Centro Nacional de Biotecnología; don José Antonio Godoy López, Tit. Técnico Espec., Estación Biológica Doñana, y doña Gema Vicente Sanz, Ayudante Invest., Insto. Química Orgánica Gral.

Secretaria: Doña María Eugenia, Pérez Santacruz, Admvo. Adm. Estado., S.G. Recursos Humanos. CSIC.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Pilar Pastor San Juan, Tit. Técnico Espec., Sub. Gral. Recursos Humanos. CSIC.

Vocales: Doña María Antonia, Sainz Trigo, Tit. Técnico Espec., Insto. Cerámica y Vidrio; don José María, Barcenilla Moraleta, Tit. Técnico Espec., Insto. Fermentaciones Industriales, y don Mario Gacia Lacoba, Tit. Técnico Espec., Ctro. Inv. Biológicas.

Secretaria: María Pilar Martínez Martínez, Titulado Téc. Espec., Sub. Gral. Recursos Humanos. CSIC.

### **ANEXO IV**

Don/Doña ....., con domicilio en ....., y con documento nacional número .....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala -5433-, Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas (\*).

(\*) En el supuesto contemplado en la base 9.1.c) se sustituirá «que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas», por «que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en ..... el acceso a la función pública». (Estado)

En ..... a ..... de ..... de 2001.

**11077** ORDEN de 25 de mayo de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 36, de 10 de febrero) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores Especializados (código -5405-) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de convocatoria**

##### **1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas, de la Escala de Titulados Superiores Especializados (código -5405-) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el sistema general de acceso libre, entre ciudadanos con dominio del castellano, de acuerdo con las especialidades y los destinos que figuran en el anexo I.